

fecha 11 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Dairy Crest Limited, debemos declarar y declaramos no ajustados a Derecho los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de la inscripción de la citada marca número 1.601.042 para amparar los productos solicitados. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17108** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 376/1995, promovido por «Llamas, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 376/1995, referente al expediente de modelo de utilidad número 9301062/1, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Llamas, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 31 de octubre de 1994, se ha dictado con fecha 13 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Llamas, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 31 de octubre de 1994, que sin entrar en el fondo desestimó recurso ordinario, en el sentido de anular el acto recurrido exclusivamente por no ser ajustado a Derecho, debiéndose en su momento resolver el fondo del asunto si se solicitare en forma y con informe técnico acordar lo que proceda. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17109** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 576/1995, promovido por «Hijos de Rainera Pérez Martín, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 576/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Hijos de Rainera Pérez Martín, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 4 de enero y 3 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Corujo, en representación de la entidad «Hijos de Rainera Pérez Martín, Sociedad Anónima», contra la resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 4 de enero de 1994, confirmada en reposición por la de 3 de noviembre de 1994, que concedió la inscripción de la marca número 1.051.241 «Viña Perguita» para amparar productos de la clase 33 del Nomenclátor, en concreto bebidas alcohólicas (con excepción de cervezas), debemos declarar y decla-

ramos las mencionadas resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer especial imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17110** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 589-95, promovido por «Norsk Hydro, A. S.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 589-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Norsk Hydro, A. S.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de enero y 14 de noviembre de 1994, se ha dictado, con fecha 22 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Norsk Hydro, A. S.», sociedad noruega, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fechas 5 de enero y 14 de noviembre de 1994 («BOPI» de 1 de abril de 1994 y 16 de enero de 1995) y por los que se denegó la marca meramente denominativa número 1.615.625 «Hydran» para productos de la clase primera del nomenclátor internacional, en concreto productos químicos para uso en la fabricación de fertilizantes, resoluciones que se confirman por ser en todo adecuadas a Derecho.

No se hace expresa imposición en las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17111** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 760/1995, promovido por «Lindt & Sprüngli, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 760/1995, referente al expediente de marca internacional número 565.997, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lindt & Sprüngli, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de diciembre de 1993 y 7 de diciembre de 1994, se ha dictado, con fecha 14 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo; sin imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17112** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 855/1995, promovido por «Rapid Express Courier, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 855/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Rapid Express Courier, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 26 de enero de 1995, se ha dictado, con fecha 11 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Rapid Express Courier, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 26 de enero de 1995 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca número 1.688.323 para distinguir servicios de la clase 39 del Nomenclátor, debemos declarar y declaramos ajustado a Derecho el citado acto administrativo; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17113** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.172-95, promovido por «Dürr Dental GMBH & Co. KG.»

En el recurso contencioso-administrativo número 1.172-95, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dürr Dental GMBH & Co. KG.» contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de octubre de 1994 y 1 de marzo de 1995, se ha dictado, con fecha 10 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Dürr Dental GMBH & Co. KG.» contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas desestimando recurso de reposición contra la denegación de la marca internacional 594.359 «Dürr Dental», clases 6, 9, 11 y 20, dado el expreso asentimiento de Dorr Oliver a que se la proteja en España, por no ser acto ajustado a Derecho, que anulamos, debiendo procederse a su inscripción y sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17114** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1995, promovido por «Renova-Fábrica de Papel do Almonda, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.175/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Renova-Fábrica de Papel do Almonda, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina

Española de Patentes y Marcas de fechas 17 de enero de 1994 y 22 de mayo de 1995, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Renova-Fábrica de Papel do Almonda, Sociedad Anónima», contra la resolución de fecha 17 de enero de 1994 de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca internacional número 573.152 para distinguir productos de las clases 3 y 5 del Nomenclátor, así como frente a la de 22 de mayo de 1995 que desestimó el recurso formulado contra aquélla, debemos anular y anulamos las citadas resoluciones por ser contrarias al ordenamiento jurídico, denegando el registro de la mencionada marca; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17115** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1995, promovido por «Nordika's, Sociedad Limitada».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.442/1995, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nordika's, Sociedad Limitada», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de abril de 1994 y 5 de octubre de 1995, se ha dictado, con fecha 21 de marzo de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nordika's, Sociedad Limitada», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1995, desestimando recurso interpuesto contra la inscripción de la marca internacional 580.745, Nordika's, por ser acto ajustado a Derecho, que confirmamos, y sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**17116** RESOLUCIÓN de 30 de junio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 456/1996, promovido por Heublein Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 456/1996, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Heublein Inc., contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de mayo y 23 de noviembre de 1995, se ha dictado, con fecha 13 de febrero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Heublein Inc., contra acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 23 de noviembre de 1995, desestimando recurso contra la de 5 de mayo de 1995, sobre concesión